



## **RESOLUCIÓN RESPUESTA ASA-OIR No 051-2024**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA/ OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, (ASA).** San Salvador, a las nueve horas, con veinticuatro minutos, del día trece de mayo de dos mil veinticuatro.

Luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **ASA-OIR No 044-2024** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta Institución el día tres de mayo de dos mil veinticuatro y admitida ese mismo día con número de referencia **ASA-OIR No 45-2024**, por parte del señor: \_\_\_\_\_, quien se identificó con su respectivo Documento Único de Identidad personal DUI y solicita la siguiente información:

***“1. ¿Detalle de cuántas Sanciones ha realizado el Tribunal Sancionador de la ASA, desde su creación hasta la fecha, ya sea a personas naturales o jurídicas, por infracciones al artículo 135 de la Ley General de Recursos Hídricos?***

***2. ¿Cuál es la Importancia que El Salvador cuente con un Sistema de Información Hídrica?***

***3. ¿Detalle de cuántas Juntas de Agua tiene registrada la ASA en el municipio de Tecoluca departamento de San Vicente?***

***4. ¿Detalle si las Juntas de Agua o Asociaciones Comunales de Tecoluca que prestan el servicio de agua potable a sus comunidades; ¿que tienen el consentimiento de la ASA, (si es el caso), pagan canon por el uso del Recurso Hídrico de ser afirmativo cuanto es el canon que cancelan y cada cuanto tiempo lo deben cancelar?***

***5. ¿Cuál es el procedimiento que sigue la ASA sobre aquellas Juntas de Agua Asociaciones Comunales que prestan el servicio de agua potable a sus comunidades, que hasta la fecha no han solicitado el consentimiento o autorización a la ASA, para el aprovechamiento y uso del Recurso Hídrico o no están legalmente inscrita en el Registro Nacional de Recursos Hídricos?***

***6. ¿Se les está dando el respaldo técnico a las Juntas de agua o Asociaciones Comunales de Tecoluca, en facilitar sus procesos de Inscripción ante la ASA?***

***7. Detalle de qué acciones está realizando la ASA para que las Juntas de Agua desarrollen sus capacidades para darle cumplimiento a la Ley General de Recursos Hídricos, en especial en la jurisdicción de Tecoluca.***

***8. Si en la actualidad la Autoridad Salvadoreña del Agua cuenta con el reglamento Interno de organización y funcionamiento que rige a dicha institución de acuerdo con el artículo 167 de la Ley General de Recursos Hídricos. Así mismo se me proporcione de manera digital***

---

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono: 2521-9807;  
correo electrónico: [oir@asa.gob.sv](mailto:oir@asa.gob.sv), <http://www.asa.gob.sv>

**9. Si cuenta con otros reglamentos que haya dictado para proteger el recurso hídrico se me puedan proporcionar digitalmente.**

**10. Si en la actualidad la Junta Directiva de la ASA está completamente constituida por todos sus miembros que según la ley deben conformarla. Si es el caso detalle de quienes la conforman según cada ramo.”**

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

Considerando que la solicitud cumplió con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a solicitar dicha información a las siguientes unidades de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), Tribunal Sancionador, quien brindo su respuesta el día nueve de mayo de 2024, mediante memorándum ASA-TSA-16-2024, a Dirección Técnica, quien brindo información el día 09 de mayo de 2024, mediante memorándum ASA-DTE-37-2024, al Registro Nacional de Recursos Hídricos, quien brindo respuesta el día 09 de mayo de 2024 mediante memorándum ASA-RRH-80-2024, a la Subdirección de Gestión Territorial quien brindo respuesta el día 06 de mayo de 2024. Mediante memorándum ASA- DGT-28-2024. Siendo la siguiente:

En cuanto a la consulta número 1 se remite respuesta mediante memorándum del Tribunal Sancionador, con número de referencia ASA-TSA-16-2024 de fecha 09 de mayo de 2024,

Consulta Número 2, se remite respuesta mediante memorándum de la Dirección Técnica, con número de referencia ASA-DTE-37-2024, de fecha 09 de mayo de 2024,

Consulta número 3, 4 y 5, se remite respuesta mediante memorándum del Registro Nacional de Recursos Hídricos, con número de referencia ASA-RRH-80-2024, de fecha 09 de mayo de 2024

Consulta número 6 y 7 se remite respuesta mediante memorándum de la Subdirección de Gestión Territorial con número de referencia ASA- DGT-28-2024, de fecha 06 de mayo de 2024,

En cuanto a Consulta número 8 y 9 Se hace del conocimiento al ciudadano que la información requerida, se encuentra en el Portal de Transparencia de la ASA, en el estándar de Transparencia Marco Normativo, dentro del cual se encuentra la clasificación “Otros Documentos Normativos”, encontrando dicha información

en el siguiente link <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/asa/documents/otros-documentos-normativos?page=2>

Y Consulta número 10 Se hace del conocimiento al ciudadano que la información requerida, se encuentra en el Portal de Transparencia de la ASA, en el estándar de Transparencia de Marco de Gestión Estratégica, dentro del cual se encuentra la clasificación de Directorio de funcionarios, encontrando dicha información en el siguiente link <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/asa/officials>

Con base a las disposiciones citadas, Sobre la base de los arts. 2, 72 LAIP, 56 57, 58 de su Reglamento, 17 y 18 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

a) Entréguese al señor \_\_\_\_\_, la información requerida,

**NOTIFÍQUESE. -**



Lcda. Claudia María Medrano de Hernández  
Oficial de Información, ASA

*“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.*

**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA  
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA**

Centro financiero gigante, Torre E, sobre 65 Avenida sur, pasaje uno, Salvador del Mundo, San Salvador; teléfono: 2521-9807;  
correo electrónico: [oir@asa.gob.sv](mailto:oir@asa.gob.sv), <http://www.asa.gob.sv>

## MEMORÁNDUM

ASA-TSA-16-2024

**Para:** Claudia María Medrano de Hernández  
Jefe de la UAIP



Aprobado digitalmente  
por: Erwin Roberto  
Rodríguez Herrera.  
Fecha: 09/05/2024  
10:43:10

**De:** Erwin Roberto Rodríguez Herrera  
Presidente del Tribunal Sancionador

**Asunto:** Remitiendo información

**Fecha:** jueves, 9 de mayo de 2024

En atención a su Memorándum Ref. ASA-UAIP-44-2024, a solicitud de la Unidad de Acceso a la Información Pública, para dar respuesta a ciudadano, quien solicita detalle de cuantas sanciones ha realizado el Tribunal Sancionador de la Autoridad Salvadoreña del Agua, desde su creación hasta la fecha, ya sea a personas Naturales o Jurídicas, por infracciones al artículo 135 de La Ley General de Recursos Hídricos.

Le informo que desde el año dos mil veintidós, a la fecha este Tribunal Sancionador ha iniciado Procedimientos Sancionatorios los cuales en la resolución final emitida se sanciono con multa a tres sociedades, todo con base al artículo 135 literales a) y c) de la Ley General de Recursos Hídricos, siendo una de las sociedades sancionadas con base al literal a) y dos con base al literal c) del articulo antes mencionado. Lo que le remito e informo para los efectos legales pertinentes.

Ruth Sarai Santos de Henríquez  
Tribunal Sancionador

Página 1 de 1

---

**MEMORÁNDUM**

**PARA:** Claudia María Medrano de Hernández  
Jefe de la UAIP

**DE:** Ena Eloísa Martínez Turcios  
Asistente de Dirección Técnica

**ASUNTO:** Respuesta a memorándum ASA-UAIP-45-2024

**FECHA:** 09 de mayo de 2024

ASA-DTE-37-2024



---

En atención a Memorándum ASA-UAIP-45-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, en el que nos requiere dar respuesta a solicitud recibida en su oficina a través de la cual realizan la consulta sobre **¿Cuál es la importancia de que El Salvador cuente con sistema de información hídrica?**, al respecto le comparto respuesta expresada por la Subdirección de Planificación Hídrica al ser consultada:

El Sistema de Información Hídrica (SIHI) es de vital importancia para El Salvador por varias razones clave:

1. **Gestión Integral del Recurso Hídrico:** El SIHI proporciona una plataforma centralizada para recopilar, almacenar y analizar datos relacionados con las aguas superficiales y subterráneas, eventos hidrometeorológicos, demandas de agua y calidad del recurso. Esto permite una gestión integral y coordinada del recurso hídrico en todo el país.
2. **Toma de Decisiones Informada:** Al contar con datos actualizados y precisos sobre el agua, los responsables de la toma de decisiones pueden fundamentar sus acciones en información sólida y confiable. Esto es crucial para desarrollar políticas, estrategias y proyectos que aborden los desafíos relacionados con el agua de manera efectiva.
3. **Prevención y Mitigación de Riesgos Ambientales:** El SIHI permite monitorear de cerca las condiciones del agua y anticipar posibles riesgos ambientales, como sequías, inundaciones o contaminación. Esto facilita la implementación de medidas preventivas y de mitigación para proteger los recursos hídricos y el medio ambiente en general.



4. Desarrollo Sostenible: Con una gestión adecuada del agua impulsada por el SIHI, El Salvador puede avanzar hacia un desarrollo sostenible que equilibre las necesidades presentes y futuras de agua con la protección del medio ambiente. Esto incluye garantizar un suministro adecuado de agua para uso humano, agrícola e industrial, al tiempo que se conservan los ecosistemas acuáticos y se minimizan los impactos negativos sobre ellos.
5. Adaptación al Cambio Climático: En un contexto de cambio climático, donde se esperan variaciones en los patrones de precipitación y temperatura, el SIHI se vuelve aún más crucial. Permite monitorear y comprender mejor estos cambios, así como desarrollar estrategias de adaptación para enfrentar los desafíos que plantea el cambio climático en la disponibilidad y distribución del agua.

Sin otro tema al cual referirme, me suscribo.

Atentamente,

Anexo: Correo de respuesta de la Subdirección de Planificación Hídrica

---

65 Avenida Sur, Centro Financiero Gigante, Torre E, San Salvador, El Salvador, Centro  
América.  
Teléfono: (503) 2521-9800  
[www.asa.gob.sv](http://www.asa.gob.sv)

## **Ena Eloisa Martínez Turcios**

---

**De:** Mario Hernan Perez Flores  
**Enviado el:** jueves, 9 de mayo de 2024 12:06  
**Para:** José Salvador Handal Candray; Ena Eloisa Martínez Turcios  
**CC:** Rodrigo Alejandro Velásquez García  
**Asunto:** Respuesta a ASA-UAIP-45-2024

Buen día, Salvador

En atención a marginación de fecha 03 de mayo de 2024, sobre solicitud de información a través de Memorándum ASA-UAIP-45-2024, le presento propuesta de respuesta para su consideración,

Pregunta: ¿Cual es la importancia que El Salvador cuente con un Sistema de Información Hídrica?

Respuesta:

El Sistema de Información Hídrica (SIHI) es de vital importancia para El Salvador por varias razones clave:

1. **Gestión Integral del Recurso Hídrico:** El SIHI proporciona una plataforma centralizada para recopilar, almacenar y analizar datos relacionados con las aguas superficiales y subterráneas, eventos hidrometeorológicos, demandas de agua y calidad del recurso. Esto permite una gestión integral y coordinada del recurso hídrico en todo el país.
2. **Toma de Decisiones Informada:** Al contar con datos actualizados y precisos sobre el agua, los responsables de la toma de decisiones pueden fundamentar sus acciones en información sólida y confiable. Esto es crucial para desarrollar políticas, estrategias y proyectos que aborden los desafíos relacionados con el agua de manera efectiva.
3. **Prevención y Mitigación de Riesgos Ambientales:** El SIHI permite monitorear de cerca las condiciones del agua y anticipar posibles riesgos ambientales, como sequías, inundaciones o contaminación. Esto facilita la implementación de medidas preventivas y de mitigación para proteger los recursos hídricos y el medio ambiente en general.
4. **Desarrollo Sostenible:** Con una gestión adecuada del agua impulsada por el SIHI, El Salvador puede avanzar hacia un desarrollo sostenible que equilibre las necesidades presentes y futuras de agua con la protección del medio ambiente. Esto incluye garantizar un suministro adecuado de agua para uso humano, agrícola e industrial, al tiempo que se conservan los ecosistemas acuáticos y se minimizan los impactos negativos sobre ellos.
5. **Adaptación al Cambio Climático:** En un contexto de cambio climático, donde se esperan variaciones en los patrones de precipitación y temperatura, el SIHI se vuelve aún más crucial. Permite monitorear y comprender mejor estos cambios, así como desarrollar estrategias de adaptación para enfrentar los desafíos que plantea el cambio climático en la disponibilidad y distribución del agua.

## MEMORÁNDUM

ASA-RRH-80-2024

**Para:** Claudia María Medrano de Hernández  
Jefe de la UAIP

Aprobado digitalmente  
por: Andrea Mercedes  
Padilla Torres. Fecha:  
09/05/2024 14:43:43



**De:** ·Andrea Mercedes Padilla Torres  
Coordinadora del Registro Nacional de los Recursos  
Hídricos

**Asunto:** Respuesta a ASA-UAIP-46-2024

**Fecha:** jueves, 9 de mayo de 2024

Buenas tardes Claudia en respuesta al memo le dejo mis comentarios.

¿Detalle de cuántas Juntas de Agua tiene registrada la ASA en el municipio de Tecoluca departamento de San Vicente? R// 13

¿Detalle si las Juntas de Agua o Asociaciones Comunales de Tecoluca que prestan el servicio de agua potable a sus comunidades; R//¿que tienen el consentimiento de la ASA, (si es el caso), pagan canon por el uso del Recurso Hídrico de ser afirmativo cuanto es el canon que cancelan y cada cuanto tiempo lo deben cancelar?: no cancelan las juntas de agua

¿Cuál es el procedimiento que sigue la ASA sobre aquellas Juntas de Agua Asociaciones Comunales que prestan el servicio de agua potable a sus comunidades, que hasta la fecha no han solicitado el consentimiento o autorización a la ASA, para el aprovechamiento y uso del Recurso Hídrico o no están legalmente inscrita en el Registro Nacional de Recursos Hídricos?: R//Se están creando campañas de concientización por parte de Gestion Territorial, y cabe recalcar que no se ingresan trámite de uso y aprovechamiento sino están inscritas.

Página 1 de 2





ASA

---

**MEMORÁNDUM**

ASA- DGT-028/2024

PARA: Claudia Medrano de Hernández, Oficial de Información.

C.C: Licenciado Miguel Renderos.

DE: Roberto Ernesto Moreno Montano.

ASUNTO: Solicitud de Información para dar Respuesta a Ciudadano

FECHA: 6 de mayo de 2024



---

Saludos cordiales, deseándole un excelente inicio de semana en sus labores

Por este medio le envió la respuesta de acuerdo con la consulta con referencia al apoyo técnico que se les brindara a cada una de las juntas de agua del distrito de Tecoluca, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente.

*Como Autoridad Salvadoreña del Agua se les esta proporcionando el apoyo técnico en indicarles el proceso que deben de seguir para su debida inscripción con Registro Nacional de los Recursos Hídricos. Además, se les ofrece apoyo legal y acompañamiento en asambleas generales en donde se realiza la Socialización de la Ley General de los Recursos Hídricos y también, se les brinda la asesoría para presentar cada uno de los documentos requeridos para realizar ahora el proceso de inscripción de las juntas de agua en línea.*

Saludos cordiales.

## Claudia Medrano

---

**De:** Jorge Oscar Saenz Portillo  
**Enviado el:** jueves, 9 de mayo de 2024 07:46  
**Para:** Claudia Medrano  
**CC:** Rafael Henríquez  
**Asunto:** Sobre respuesta a petición de información. Memorándum ASA UAIP 048 2024

Buenos días Licda.:

Siempre con relación a la solicitud de información planteada por ciudadano sobre existencia de Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento que rija a la Institución (Art. 167, de la Ley General de Recursos Hídricos), según su petición, así como otros reglamentos que se hayan dictado para proteger el recurso hídrico y, en seguimiento al correo de ayer, favor incluir en la exhortación al ciudadano petionario que se dirija al Portal de Transparencia de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), en el Apartado de Marco Normativo: Otros documentos normativos.

Saludos ....